

Estado que se encuentra dicha Iseribania, de no  
deber ser provisto en propiedad; pues de lo con-  
trario, que no espera de su integridad y rectitud  
protesta no lepan perjuicio, y el darlo en quexo  
a dicha Superioridad del Territorio, para lo  
cual se reserva copia testimonial de este es-  
crito, que se hará en ella los debidos efectos en  
Justicia. Junilla diez y siete de Abril de  
mil ochocientos cincuenta y tres. =

Sebastian Mars.

El Jefe

Nota: En este momento que son las tres de la  
tarde de este día se me ha entregado  
este documento por D.<sup>a</sup> Sebastian Mar-  
tinez Tello para su presentacion al  
Ayuntamiento y en seguida lo presento  
al Sr. Presidente para que disponga  
lo que crea conveniente. Junilla diez  
y siete de Abril de mil ochocientos  
cincuenta y tres = Soriano

Decreto. 7

En la villa de Junilla a diez y ocho de  
Abril de mil ochocientos cincuenta  
y tres; reunidos en Sesión extraordinaria  
los Sres. que en la mayor parte con

